

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA ACACIA AZUL SAS con NIT. 901.194.310, por medio de su representante legal WILSON IVAN CARDENAS LEON con C.C. 74.372.216, -Fideicomitente- radicó bajo el No. 73001-1-23-0148 del 03 de mayo de 2023, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Total, Obra Nueva y Cerramiento, para vivienda multifamiliar -VIS y VIP- en trece (13) pisos con sótano y cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 No. 129-77 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 2.241,87m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-57180 y ficha catastral 01-10-0283-0027-000.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 85 define *"El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90SMMLV)"* y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés prioritaria.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1230 del 05 de diciembre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la Carrera 8 No. 130-07 SALADO, devuelta por el correo certificado por la causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que de conformidad con Artículo primero del Decreto Municipal No. 1-0747 de 2010, este despacho remitió oficio No. 23102439 del 13 de julio de 2023, enviado mediante correo electrónico el 13 de julio de 2023.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102102, remitida mediante correo electrónico el 06 de julio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2312986 del 24 de julio de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0516 del 24 de julio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313373 del 16 de agosto de 2023, requirió la suspensión del plazo para atender las observaciones del proyecto, a la espera que la Secretaría de Planeación Municipal de respuesta a la solicitud del aval para el canje de cesiones, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0577 del 16 de agosto de 2023, suspensión ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2313864 del 15 de septiembre de 2023-, por el término de un mes -contado a partir del 16 de septiembre de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0636 del 15 de septiembre de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2314746 del 14 de noviembre de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante resolución No. 1220-01276 del 10 de noviembre de 2023, avala el canje de cesiones urbanísticas obligatorias propuestas por dinero en efectivo para el predio identificado con ficha catastral 01-10-0283-0027-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-57180 ubicado en la Carrera 8 No. 129-77 sector El Salado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-23-0786 del 11 de noviembre de 2023, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el quince (15) de enero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento, para vivienda multifamiliar -VIS y VIP-, radicada bajo el No. 73001-1-23-0148 del 03 de mayo de 2023, por la **CONSTRUCTORA ACACIA AZUL SAS** con NIT. 901.194.310, por medio de su representante legal **WILSON IVAN CARDENAS LEON** con C.C. 74.372.216, -Fideicomitente-

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

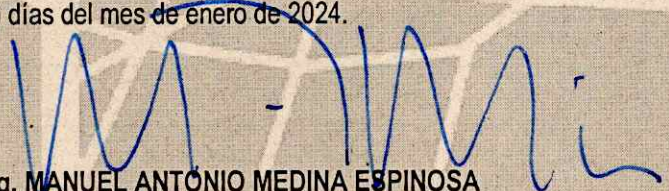
FW

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de enero de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

WILSON IVAN CARDENAS LEON
C.C. 74.372.216
CONSTRUCTORA ACACIA AZUL SAS

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **21 FEB 2024**

Dada en Ibagué, a los **21 FEB 2024**

FIRMA:

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
WILSON IVAN CARDENAS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA ACACIA AZUL EL 06 DE FEBRERO DE 2024, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: